



Memorándum 73/19

Nuevo régimen de facilidades de pago

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2019

En nuestro memo 66/19 informamos que se estableció un nuevo régimen de facilidades de pago para cancelar deudas vencidas al 15/8/2019, con sus intereses y multas.

Ahora, mediante la RG 4580 AFIP incorpora como sujetos que pueden adherirse a dicho plan

1. Las entidades sin fines de lucro (asociaciones, fundaciones, cooperadoras, institutos de vida consagrada, asociación simple, Iglesias, entidades religiosas, Iglesia católica)
2. Las caracterizadas en el Sistema Registral como “Potencial Micro, Pequeña y Mediana Empresa – Tramo I y II”.

Se aclara que no podrán adherir al régimen quienes se encuentren o hubieran estado alcanzados por los beneficios del régimen de retención y percepción para aportes y contribuciones patronales correspondiente a los jugadores de fútbol.

Adicionalmente se establece que la suspensión de embargos por parte de la AFIP resulta aplicable hasta el 12/10/2019.